

SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO

JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018; 78, *sexies* y 78, *septies* de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 y 27 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., fracciones VI y VII, 3o, 6o. y 7o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a las mujeres y los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Éstas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir sus márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un

nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana, con 5, 817,614 habitantes, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 42.4% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, la «Estrategia Impulso Social» ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales. Esta estrategia integra a aproximadamente 1, 194,884 personas que habitan, en 339 zonas de atención prioritaria, reduciendo la pobreza en 6.2 %, de los cuales, un 4.4 % se abatió en los dos últimos años, impactando positivamente la medición de la pobreza multidimensional que evalúa CONEVAL.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el presente Programa reconoce la existencia y tutela el DESCA a un nivel de vida adecuado, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado de Guanajuato.

El Programa de Gobierno 2012-2018 y su actualización 2016-2018, permite la alineación con el ejercicio y el gasto gubernamental, a través de varias estrategias transversales. El presente Programa se encuentra en la estrategia transversal «Impulso a tu Calidad de Vida» que tiene como objetivo construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social; así como en el proyecto estratégico «Cohesión social», cuyo objetivo es incrementar los factores del desarrollo humano y social que faciliten la reducción de la pobreza y la marginación y el proyecto específico «Impulso a la gestión social y el bienestar subjetivo».

El Programa Sectorial Social y Humano, visión 2018, vislumbra el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación que contiene los objetivos, estrategias, metas, acciones y proyectos a seguir por las dependencias y entidades que integran el eje Calidad de Vida, para dar respuesta a las necesidades más sentidas de la población guanajuatense, contenidas en los objetivos y metas planteados en el Programa de Gobierno. De ahí que, este Programa se encuentra en la Línea Estratégica: «Comunidad y compromiso cívico», cuyo objetivo sectorial es propiciar condiciones que beneficien los niveles de cohesión social de las comunidades o localidades guanajuatenses.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 001/2018

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del **Programa Impulso a mi Desarrollo Socieducativo para el Ejercicio Fiscal de 2018**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A MI DESARROLLO SOCIOEDUCATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del **Programa Impulso a mi Desarrollo Socieducativo**.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Calidad de vida:** el proceso que permite acceder y contribuir a la mejora de la salud y educación de las personas, impactando positivamente en sus valores, cultura, empleo, ingresos, recreación, vivienda, medio ambiente, comunidad, compromiso cívico y satisfacción hacia la vida;
- II. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. **Convenio:** el instrumento legal suscrito por la Secretaría, mediante el cual, las dependencias y entidades federales, estatales, municipales u organizaciones de la sociedad civil, acuerdan realizar acciones conjuntas para cumplir con los objetivos del Programa;
- IV. **Contraloría social:** la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de los mencionados programas, en el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, en la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de éstos;
- V. **Cultura de la paz:** el conjunto de valores, actitudes y conductas que, en la libertad, la justicia, la solidaridad y la tolerancia, promueven el respeto a la

dignidad humana y sus derechos fundamentales, rechaza y condena toda forma de violencia o discriminación, en beneficio de impulsar su propio proyecto de desarrollo;

- VI. **Instancia ejecutora:** la Secretaría, las dependencias o entidades federales o estatales, municipales u organizaciones de la sociedad civil, responsables de la ejecución del Programa;
- VII. **Personas beneficiadas:** aquéllas receptoras de los apoyos provenientes del Programa;
- VIII. **Personas participantes:** son las personas beneficiarias que propician la organización comunitaria y sus mecanismos de representación para la toma de decisiones en los procesos de su desarrollo integral, en lo humano y lo social;
- IX. **Programa:** el Programa Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo para el Ejercicio Fiscal de 2018;
- X. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XI. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo para el Ejercicio Fiscal de 2018;
- XII. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIII. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XIV. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Éstas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que dispone la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir al desarrollo autogestivo de las personas en el Estado de Guanajuato.

El Programa tiene como propósito que las personas mejoren su calidad de vida, la relación con su familia y su entorno.

Es componente del Programa, mujeres y hombres formados conscientemente en la importancia del desarrollo de su persona, valores y actitudes.

Estos componentes se desarrollan, a través de las siguientes actividades:

- I. Definición de la estrategia para la implementación del Programa en los 46 municipios del Estado de Guanajuato;
- II. Formalización de instrumentos de planeación para la implementación del Programa;
- III. Suscripción de convenios para la implementación del Programa;
- IV. Presentación del Programa;
- V. Ejecución del Programa; y
- VI. Culminación del Programa.

Objetivo general

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general impulsar el desarrollo de mujeres y hombres para mejorar su calidad de vida.

Objetivo específico

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Fortalecer su autoconocimiento, actitudes y habilidades, así como fomentar la práctica de valores de las personas;
- II. Motivar a los miembros de su familia para mejorar su bienestar y ampliar sus opciones y oportunidades;
- III. Fomentar la cultura de la paz; y
- IV. Contribuir al desarrollo de un proyecto de mejora en su calidad de vida, su familia y su comunidad.

Tipo de programa social

Artículo 6. El Programa es de servicios.

Población potencial

Artículo 7. La población potencial del Programa son mujeres y hombres de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, con edad mínima de 15 años y con algún tipo de carencia social.

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo del Programa es aquella del Estado de Guanajuato, con mínimo 15 años de edad y con al menos una carencia social que, en vinculación con las instancias ejecutoras, voluntariamente acceden al proceso formativo del Programa, considerando, preferentemente, a las personas que habitan en las zonas de atención prioritaria.

Población beneficiada estimada

Artículo 9. La población beneficiada estimada del Programa son 22,000 personas del Estado de Guanajuato.

Cobertura

Artículo 10. El Programa se podrá implementar en los 46 municipios del Estado de Guanajuato, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

Con el objeto de ampliar la cobertura del Programa, la Secretaría podrá celebrar convenios con las dependencias y entidades encargadas de la atención a las personas privadas de su libertad o aquellas dedicadas a la seguridad pública.

Responsable del Programa

Artículo 11. La Subsecretaría de Planeación y Operación para la Organización de la Secretaría es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario, a través de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo Humano.

La unidad administrativa responsable de resguardar y custodiar los datos, información y documentación comprobatoria del Programa es la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo Humano adscrita a la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario de la Subsecretaría de Planeación y Operación para la Organización de la Secretaría, con excepción de la señalada

como responsabilidad de la instancia ejecutora establecidas en los respectivos convenios y disposiciones normativas.

Capítulo III Apoyos

Descripción de los apoyos

Artículo 12. El Programa consta de 4 módulos:

- I. **Módulo 1:** «Cómo vivimos y cómo podemos cambiar»;
- II. **Módulo 2:** «Construyendo puentes»;
- III. **Módulo 3:** «Constructores del cambio hacia la felicidad»; y
- IV. **Módulo 4:** «Organizándonos para asegurar nuestro plan de vida».

Al finalizar los módulos antes enunciados, se entrega a las personas beneficiadas un reconocimiento.

Tipos de apoyo

Artículo 13. Proceso formativo que impulsa el desarrollo de mujeres y hombres para mejorar su calidad de vida.

Meas

Artículo 14. El Programa tiene como meta implementar apoyar a 22,000 personas.

Requisitos de acceso

Artículo 15. Son requisitos para acceder al Programa, los siguientes:

- I. Contar con una edad mínima de 15 años;
- II. Contar con Clave Única de Registro de Población (CURP) o identificación oficial; y
- III. Documento expedido por la autoridad competente en donde conste su identidad.

Procedimiento de otorgamiento de apoyo

Artículo 16. Para otorgar el apoyo del Programa las personas deben:

- I. Asistir a la reunión de información dónde se presentará el Programa;
- II. Inscribirse con el promotor socioeducativo de cualquier Centro de Impulso Social en el Estado o, en su caso, con instructor del grupo asignado a su comunidad, llenando su cédula de inscripción;

- III. Proporcionar la información y documentación que le sea requerida por parte del promotor socioeducativo asignado;
- IV. Asistir como mínimo al 75% de las sesiones que oferte el Programa, realizando lo siguiente:
 - a) Firmar el formato de lista de asistencia en cada sesión;
 - b) Entregar al instructor al término del módulo 2, el ejercicio de recuperación;
 - c) Responder, al comenzar el módulo 3, el ejercicio de recuperación sobre los avances del Programa;
 - d) Entregar al instructor al término del módulo 4, su formato de objetivos personales; y
 - e) Asistir al evento de culminación del Programa en donde recibirá su reconocimiento.
- V. En los casos previstos en el artículo 10, segundo párrafo de estas Reglas de Operación, las personas beneficiarias atenderán a lo dispuesto en los convenios respectivos.

Criterios de selección

Artículo 17. Toda persona con edad mínima de 15 años y que presente alguna carencia social.

Capítulo IV Procedimiento de Selección

Convocatoria

Artículo 18. Los promotores socioeducativos realizarán la presentación del Programa, a fin de dar a conocerlo y sus requisitos de acceso.

En la presentación se acordarán los días y los horarios de las sesiones.

En el caso de lo dispuesto en el artículo 10, segundo párrafo de estas Reglas de Operación la presentación del Programa se realizará en los términos de lo pactado en el convenio respectivo.

Capítulo V Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 19. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;

- II. Conocer en cualquier momento el estado que guardan sus expedientes;
- III. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- V. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma Español; y
- VII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- III. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- IV. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
- V. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- VI. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 21. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Sanciones

Artículo 22. Las personas beneficiarias del Programa, podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos

sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 23. Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Paseo de la Presa 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización de un servicio o la entrega de apoyos ofertados por el Programa, está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 24. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social y demás disposiciones normativas en materia de participación social.

Capítulo VI Ejecución

Articulación con otros programas

Artículo 25. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de los convenios, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 26. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los diversos ámbitos de gobierno, los sectores sociales y privados, así como de otras fuentes de financiamiento, privilegiando la concurrencia.

Capítulo VII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 27. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0256, «Programa Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo».

El monto de los recursos aprobados para el Programa es de \$ 16, 000,000.00 (dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.).

Gasto

Artículo 28. Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa, y transparente.

La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Normativa del gasto

Artículo 29. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018, Ley para el Ejercicio y Control de los

Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Adquisiciones

Artículo 30. La documentación comprobatoria original del gasto debe ser conservada y resguarda por la instancia ejecutora, según corresponda, en los términos de las disposiciones normativas, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por la Secretaría o por los órganos de control, fiscalización y vigilancia.

Capítulo VIII

Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones

Mecanismos de evaluación

Artículo 31. Para la evaluación que se realice al Programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y la Dirección de Evaluación del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, para integrar el Plan Anual de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 32. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores se desarrollarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la «Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales».

Para la evaluación del Programa y de la política a la que contribuyen, la Secretaría podrá destinar los recursos necesarios, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 33. Los informes de evaluación se difundirán conforme al artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 34. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo IX**Disposiciones complementarias****Proceso electoral**

Artículo 35. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos.

Publicidad informativa

Artículo 36. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 37. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 38. La unidad administrativa de la dependencia que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los términos y plazos previstos en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano y demás normativa.

En el caso de las personas aludidas en el artículo 10 segundo párrafo de estas Reglas de Operación, el Padrón Estatal de Beneficiarios generará información estadística en los términos de las disposiciones normativas.

Auditoría

Artículo 39. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado y demás autoridades competentes.

Contraloría social

Artículo 40. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones en la materia.

Quejas y denuncias

Artículo 41. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx;
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>; y
- VI. Ante el Órgano Interno de Control.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 42. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia el 1 de enero de 2018.

Publicación de las Reglas de Operación

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2017 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo de 2017».

Derogación de disposiciones

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo Quinto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA